



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 12 de septiembre de 1969.—Número 110

Página 877

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Francisco Santa Eulalia Ruiz, vecino de Cabezón de la Sal, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los pueblos de Sierra y Trasierra, Ayuntamiento de Ruloba (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 9 de septiembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lanchares, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1967:

Primero: Que con fecha 31 de julio de 1969, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Lanchares (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de la fianza a favor de don Francisco Santa Eulalia Ruiz, vecino de Cabezón de la Sal... 877

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 877  
Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 877  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..... 878

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 878  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid ..... 879  
Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 879  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 879  
Ayuntamiento de Riente ..... 880  
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ..... 880  
Ayuntamiento de Peñarrubia... 881

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 882

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Potes, Meruelo y Villafufre... 883

Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo: Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que contra el acuerdo de

reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las bases; y

2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto: A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 5 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.623

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Concesiones

"Medelcomar, S. L.", con domicilio social en Santander, calle de Palencia, número 8, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de

Santander, la concesión administrativa para construir un fondeadero para embarcaciones de recreo, en el ángulo Suroeste de la Dársena de Molnedo, del puerto de Santander.

Dicho fondeadero consiste en una serie de flotadores contruados en poliéster, reforzados con fibra de vidrio, convenientemente unidos a unos bastidores de tubo rectangular de hierro sobre los que apoyan paneles de superficie rugosa en su cara superior, fabricados de madera plastificada.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 3 de septiembre de 1969.—El ingeniero director, Jesús González García. 1.604

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Sección de Industria

##### Anuncio

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2.617 y 2.619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Electra Bedón, S. A.

Finalidad: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, desde la subestación de Electra Bedón, S. A., a la de Electra de Viesgo, S. A., sitas ambas en el término municipal de Cabezón de la Sal.

Características: Tensión de servicio, 12 kV.; longitud, 519 metros; conductores de aluminio acero sección 119,3 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

Presupuesto: 123.681 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de 30 días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sección de Industria, Castelar, 13, Santander.

Santander, 5 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Sección de Industria

##### Anuncio

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2.617 y 2.619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Electra Bedón, S. A.

Finalidad: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, derivada de la de Ojedo a Vega de Liébana y final en el lugar denominado Puente-Hinojo, término municipal de Vega de Liébana, donde se establecerá un centro de transformación.

Características: Tensión de servicio, 16 kV.; longitud, 130 metros; conductores de aluminio acero de 27,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera.

Presupuesto: 63.748 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de 30 días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sección de Industria, Castelar, 13, Santander.

Santander, 5 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de don José María Taibo Guisasaola, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 62.613 pesetas de principal, intereses y costas, contra don Samuel Alonso Torre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Liaño, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento al demandado mencionado:

1.º Un depósito de aluminio, de forma cilíndrica, con capacidad para seis mil litros de leche, aproximadamente, que se encuentra en el inmueble donde el demandado tiene instalada su fábrica de productos lácteos denominada "Lerresa", en Liaño, valorado en cien mil pesetas.

2.º Un coche de turismo, marca "Simca 1.000", matrícula S.-46.891, valorado en cuarenta mil pesetas.

Por consiguiente, el valor de dichos bienes asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander el día veinticinco de septiembre del corriente año, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes.

Que los expresados bienes salen a subasta separadamente por los expresados tipos de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, penden los autos de procedimiento especial con arreglo a la Ley de Hipoteca Naval, instado por "Crédito Social Pesquero", representado por el procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, con don Máximo Gómez Casuso y don Hilario Martínez Hoyo, vecinos de Laredo, sobre reclamación del crédito hipotecario de 188.734,50 pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la suma que lo fue para la primera, y término de veinte días, la embarcación hipotecada por los deudores siguiente:

Embarcación denominada "Mari Paz y Juli", de casco de madera; eslora, 13 metros; manga, 3,60 metros; puntal, 1,70 metros; tonelaje total R. B., 15-80 toneladas; neto, 14,41 toneladas; así como el motor del mismo que está instalado, marca "Jauristi", de tres cilindros, dos tiempos y 75 c. v. e. a 500 r. p. s. y pertrechos del mismo.

Dicha nave se encuentra en poder de los deudores, con domicilio designado en la Cofradía de Pescadores de Laredo.

Sale a subasta en la suma de ciento setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la suma que lo fue para la primera subasta.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la expresada embarcación sale a la venta en la suma anteriormente expresada. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta. Que la nave sale a la venta sin

suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Que los autos y la certificación de cargas relativa a expresada nave se encuentra de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por ellos. Que la consignación del precio en que sea rematada se verificará descontando lo que se deposite para tomar parte en el remate, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación. Y que éste, o sea el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—L. A., Burón Barba.—El secretario, J. Teruel. (Rubricados).

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, J. Teruel. — Visto bueno, el magistrado juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 567 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

### Edicto

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Aquilino González García, de esta vecindad, contra don Emiliano Sánchez Sánchez y su esposa, doña Maximina Panchuelo Corral, y don Constantino Panchuelo Corral y su esposa, doña Celinda Gabriel, vecinos de Salamanca y Sotoserrano (Salamanca), respectivamente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Un almacén de aderezo de aceitunas, sito en término municipal de Sotoserrano (Salamanca) y lugar denominado "Castañalejo", a setecientos metros del pueblo, en la carretera de Sotoserrano a Valdeáguila, de nueva construcción, compuesto de planta baja y de una sola nave, de noventa y seis metros cuadrados, con tres pilones dentro de la nave del edificio, para aderezar aceitunas,

con un solar que rodea al edificio de unos mil cien metros cuadrados; linda: al Norte, carretera antes dicha; Sur, con caño de agua para riego; Este, Julián Barrio Sánchez, y Oeste, Nicolás Domínguez Cayo, valorado en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar simultáneamente el día dos de octubre próximo, a sus once horas, en las salas de audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Béjar; previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o de licitación será el de la valoración pericial rebajado en un veinticinco por ciento, es decir, por la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación expresado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, o mejor dicho, tipo de licitación indicado.

Tercero: Que los deudores condenados carecen de títulos de propiedad y no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad correspondientes los bienes embargados que salen a subasta.

Cuarto: Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

## JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en ejecución de de sentencia del juicio de cognición número 54 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Roberto Zatarain Iglesias, contra don Juan Sánchez García de los Ríos, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se embargaron como de la propiedad de este último, para responder de la cantidad que se le reclama, y sacan a pública subasta, por primera

vez y término de ocho días, los siguientes

**Bienes muebles**

	Pesetas
1.º Un televisor, marca "Silvania", de 27 pulgadas, usado .....	13.000
2.º Una registradora, marca "National", de 5 totales .....	35.000
3.º Una cafetera, marca "Gaggia", de 3 mandos, eléctrica .....	15.000
<b>Total .....</b>	<b>63.000</b>

**Advertencias y condiciones**

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día dos de octubre y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Santander a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para reparación de caminos vecinales en el Ayuntamiento de Ruento, se expone al público el expediente, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Caso de no haberlas, el día 15 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de las obras, presupuestadas en la cantidad de 1.282.964,00 pesetas.

Estas obras consistirán en la reparación de varios caminos vecinales.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 14 de octubre, a las cuatro de la tarde, o sea el anterior a la subasta.

El depósito consistirá en el 5 por 100 del importe del presupuesto. Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se ajustarán al siguiente modelo.

Ruento, 5 de septiembre de 1969.—El alcalde, Augusto Terán.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de....., ha examinado el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de las obras para reparación de varios caminos vecinales en el Ayuntamiento de Ruento y, aceptándolas en todas sus partes, se comprometo a realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Contratación, hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento expresado.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la compra de un camión basculante destinado a la limpieza, obras y demás servicios municipales:

1.ª Objeto del contrato.—Adquisición por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Corrales de un camión basculante para la limpieza, obras y demás servicios municipales.

2.ª Características generales del vehículo.—Camión para carga de 2,5 a 3,5 toneladas. Motor de 4 cilindros, de 60 HP. de potencia y 18 HP. fiscales. Con caja metálica, cubierta totalmente con casquete desmontable de medidas 3,7 X 2 X 1,10 y puertas en cada lateral. Equipado con basculante hidráulico.

3.ª Plazo de entrega.—Un mes, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. La no entrega del vehículo en el plazo indicado dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 46, párrafo 3.º, del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales.

4.ª Forma de pago.—A convenir. Existe cantidad presupuestada disponible.

5.ª Garantías. — Se establece el plazo de un año para que al final del mismo se informe al señor ingeniero industrial que designe este Ayunta-

miento sobre las condiciones y funcionamiento del vehículo, cuyo dictamen negativo determina la nulidad de la compra. El plazo de un año se contará a partir de la entrega del vehículo.

6.ª Tipo de licitación.—Conforme a lo determinado en el artículo del expresado Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, apartado C, los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán el vehículo en el precio máximo de doscientas noventa y un mil pesetas. (291.000 pesetas).

7.ª Normas sobre más mejoras.—Los concursantes en sus proposiciones pueden atenerse a una de estas normas:

a) Cubrir el tipo de concurso, esto es, ofrecer el vehículo en el precio exacto que sirve de licitación.

b) Consignar la rebaja que tengan por conveniente.

c) Ofrecer otras compensaciones, tales como las relacionadas con los servicios que va a prestar.

No será estimada como concreta, ni por tanto válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

8.ª Fianzas. — Para tomar parte en este concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos señalados en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, con un importe de cinco mil pesetas, y la garantía definitiva será del 4 por 100, con un importe de diez mil pesetas.

9.ª Forma de la garantía.—Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento citado, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

10.ª Derechos y deberes.—El adjudicatario o vendedor se comprometerá a formalizar el pertinente documento de venta dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del vehículo ofrecido, con cláusula de pago, conforme a lo establecido en la condición 4.ª, y a poner a disposición de este Ayuntamiento indicado camión basculante en el plazo de un mes, y por su parte el Ayuntamiento quedará obligado a

re  
de  
ge  
de  
ra  
tr  
  
Si  
ce  
ct  
lu  
ve  
ga  
co  
ri  
tu  
  
el  
ta  
g  
P  
el  
  
ra  
d  
v  
d  
  
n  
v  
l  
4  
y  
t  
c  
i  
c  
t  
l  
g  
l  
c

realizar el pago con la puntualidad debida, y una parte y otra parte en general responderá, recíprocamente, de los derechos y obligaciones naturales y jurídicas derivadas del contrato de compra-venta.

11.<sup>a</sup> Sanciones al adjudicatario.— Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en la entrega del vehículo, cuando no medie causa legal que lo impida, será sancionada con multa de doscientas pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

12.<sup>a</sup> Desarrollo del concurso.— Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

13.<sup>a</sup> Cláusula de riesgo y ventura.— El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario, "a riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento mencionado.

14.<sup>a</sup> Pago de gastos. — Desde el momento de la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás, que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización, incluso honorarios e impuestos de cualquiera clase.

15.<sup>a</sup> Bastanteo.— Cuando los concursantes concurren por representante, acompañarán poder necesario con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación y que deberá ser bastanteo por el señor secretario de la Corporación.

16.<sup>a</sup> Discrecionalidad de la adjudicación. — El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime oportuno, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando de manera discrecional e inapelable el conjunto de circunstancias.

17.<sup>a</sup> Tribunales competentes. — Será competente para conocer de todas las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del concurso la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

18.<sup>a</sup> Proposiciones. — Las que se presenten para optar al concurso se reintegrarán con arreglo a la Ley del

Timbre y sello municipal y se ajustarán al modelo inserto a continuación:

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, ofrece un camión basculante (se indicarán las demás características exigidas) para venderle al Ayuntamiento de ..... en el precio total de ..... (en letra) pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del adjudicatario).

19.<sup>a</sup> Documentos que habrán de acompañar a la proposición:

- Las memorias, informes y documentos que se estimen precisos para este concurso.
- Documento Nacional de Identidad.
- Escritura de constitución de la sociedad concurrente.
- Poder, debidamente bastanteado, que acredite la representación para acudir al concurso.
- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la garantía provisional.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

20.<sup>a</sup> Normas aplicables.— En todo lo no previsto en las presentes condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las demás disposiciones legales que guarden relación con este género de contratos.

Los Corrales de Buelna, 1 de septiembre de 1969.— El alcalde, Fernando Senach. 1.606

Derechos de inserción e impuestos: 1.338 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

### Anuncio

Conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, apartado primero, por medio del presente se exponen al público, por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia, para llevar a cabo las obras de reparación de la

Casa Consistorial e instalación de servicios higiénicos, a efectos de reclamaciones.

Caso de que transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra los mismos, se anuncia la subasta de dichas obras, la cual es del siguiente tenor:

Se anuncia subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial e instalación de servicios higiénicos en la misma, bajo el tipo base de licitación de veintisiete mil novecientas veinte pesetas (27.920 pesetas), con un plazo de ejecución de las obras de dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva de las obras, que deberán de iniciarse dentro de los treinta días de su adjudicación definitiva, siendo la garantía provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, que asciende a quinientas cincuenta y ocho pesetas, la cual deberá de ser elevada en el momento de la adjudicación definitiva al 4 por 100 del mismo tipo de licitación, que asciende a mil ciento diecisiete pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días siguientes de transcurrido el plazo de exposición de los pliegos de condiciones, a las once horas, en el Ayuntamiento de Peñarrubia, y los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, y hora de las trece.

Los plazos anteriormente citados se entenderán a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A los pliegos, debidamente reintegrados, deberá de unirse el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Durante el espacio de tiempo señalado estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de la celebración de la subasta serán de cuenta del licitador a quien le sea adjudicada la misma.

### Modelo de proposición

Don ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha ... de ..... de 1969, número ..., y de los demás requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial e instalación de

servicios higiénicos en la misma, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... (en letra).

Peñarrubia, 5 de septiembre de 1969.—El alcalde, Dámaso del Campo.

1.621

Derechos de inserción e impuestos: 530 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Manuel Martín Gutiérrez, se tramita expediente de declaración de herederos de su hermano de doble vínculo don Antonio Martín Gutiérrez, mayor de edad, natural de Pinos Puente (Granada), que falleció en Santander el día 5 de abril de 1967 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes don Manuel Martín Álvarez y doña Dolores Gutiérrez Gutiérrez, sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo el recurrente y doña Dolores Martín Gutiérrez, y sus sobrinos, hijos de la premuerta hermana del causante, doña María, llamados Dolores, Antonio y María del Carmen Martín Martín, así como sus hermanos de vínculo sencillo doña Pilar, doña Trinidad y don Francisco Martín Moral, habidos del segundo matrimonio contraído por el padre del causante con doña Carmen Moral Martín.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia que sus citados hermanos y sobrinos del causante, para que, dentro de treinta días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 74 del año actual, a instancia de don Jesús Riancho Gutiérrez, representado por el procurador señor Rodríguez Acha, contra don Alfredo García González, que ha permanecido en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia. — En Torrelavega a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado bajo el número 74 del año actual, a instancia de don Jesús Riancho Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecino de Puente San Miguel, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha, y dirigido por el letrado don Juan-José Pellón García, contra don Alfredo García González, mayor de edad, del comercio, con establecimiento abierto en Astillero (Santander), sobre reclamación de 46.878,28 pesetas; habiendo permanecido el demandado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Alfredo García González a que pague al actor, don Jesús Riancho Gutiérrez, la cantidad reclamada de cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, más los intereses legales de la misma, a partir de la interposición de la demanda y hasta su completo pago, con imposición de las costas del juicio a dicho demandado. Se ratifica el embargo preventivo trabado por diligencia de siete de junio último por el Juzgado Municipal número dos de Santander.—Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía, por edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia a no solicitarse por el actor la notificación personal de la misma en el plazo de tres días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Lo inserto con acuerdo bien y fiel-

mente con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Alfredo García González, que ha permanecido en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, en juez municipal sustituto (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

#### Edicto

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número 55 de 1969, a instancia de don Dionisio Fernández Zamora, vecino de Colindres, contra la demandada doña Carmen Polaina Carrasco, mayor de edad, soltera y en desconocido paradero, sobre reclamación de 50.000 pesetas, y por medio de éste se emplaza a la referida demandada para que, dentro del término improrrogable de seis días, se persone en este Juzgado y en el referido procedimiento, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de la demandada doña Carmen Polaina Carrasco, libro el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Santander, en Laredo a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Antonio Álvarez Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a primero de septiembre de

mil novecientos sesenta y nueve, el señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presente autos de juicio de menor cuantía, con embargo preventivo, promovidos por el procurador don José García Gómez Maraño, en representación de don Eugenio y don Pedro López Pérez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Peña-Castillo, Santander, dirigidos por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, contra la entidad mercantil "Hormigones y Tierras, Sociedad Anónima", domiciliada en Bilbao, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor García y Gómez Maraño, en la representación que acreditó ostentar, debó condenar y condeno a la entidad "Hormigones y Tierras, S. A.", en la persona de su representante legal, a que satisfaga a los actores don Eugenio y don Pedro López Pérez la cantidad de setenta mil ciento nueve pesetas con setenta y dos céntimos, saldo líquido a su favor en las operaciones comerciales concertadas entre ambos, con más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de dicha demanda, desestimándola en cuanto al resto de sus pretensiones. Manténgase subsistente el embargo preventivo acordado hasta la ejecutoriedad de esta resolución. Con expresa imposición de costas a la entidad demandada, a quien, por su situación procesal de rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley para estos supuestos, a menos que, en el plazo adecuado, se interese la personal.

Así, por esta mi sentencia —que se notificará a la entidad demandada en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado— lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal Blanco. (Rubricado).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, expido el presente en Santander a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.— El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de ebanistería, con potencia de 4 HP., en Tornos, José Antonio, número 61, por don Manuel García García, se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada, puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual deberán presentar los escritos de observaciones.

Torrelavega a 1 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.588

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de auxiliares administrativos

Por acuerdo de fecha 28 de agosto de 1969, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha acordado la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliares administrativos, mediante oposición, que se celebrarán con arreglo a las bases de la convocatoria aprobada al efecto.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas, retribución complementaria de 16.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y la Ayuda Familiar que les corresponda, así como con las gratificaciones y emolumentos que tiene concedidos la Corporación.

Podrán concurrir a la misma todos los españoles comprendidos entre los 18 y los 35 años. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

No es necesaria la posesión de ningún título para tomar parte en la oposición.

Las instancias deberán ser dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, póliza municipal de 5 pesetas y sello

de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, debiendo ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios se hará saber a los interesados por notificación con quince días de antelación, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Torrelavega a 30 de agosto de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.589

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE POTES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que don Godofredo y don Serapio Matesanz Monclán, con residencia en el Municipio de Cillorigo, localidad de Tama, han solicitado licencia para instalar un cinematógrafo y sala de fiestas en edificio en construcción en el barrio de La Serna, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Potes, 30 de agosto de 1969.—El alcalde, Isaac Prieto Fernández. 1.590

Derechos de inserción e impuestos: 129 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para financiar los gastos de renovación y mejora del firme del camino vecinal de la Iglesia de

San Miguel, así como el importe de un aparato de Rayos X para el Centro de Higiene de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Meruelo, 25 de agosto de 1969.—  
El alcalde, Juan José Torre.

1.584

**AYUNTAMIENTO  
DE VILLAFUFRE**

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el cuarto trimestre de 1968, a saber:  
Sesión ordinaria de 30 de octubre.—  
Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dio cuenta de las disposiciones y correspondencia recibida desde la última sesión.

Se acordó distribuir el crédito habilitado en el presupuesto ordinario, capítulo VI, artículo 1.º, partida número 6,1101, entre las Juntas Vecinales del Municipio, para colaborar con éstas a las aportaciones al Plan Provincial de Cooperación para el bienio de 1968-69.

Se examinaron y aprobaron varios pagos realizados en el presente mes de octubre.

Se acuerda facultar al señor alcalde para que adquiera, por concierto directo, el material preciso para la reparación de la casa del médico, consistente en tela metálica y hierros.

Se dio cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta para la enajenación de la finca de propios número 1, propiedad de este Ayuntamiento, quedando asimismo enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local.

Se acordó elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local el expediente de ayuda de natalidad promovido por el auxiliar administrativo don Lucas Arenal Fernández, correspondiente a la hija habida recientemente de su matrimonio.

Se leyó y fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre de 1968.

Se acordó autorizar a don Narciso Diego Fernández, doña Cecilia Gómez

Ruiz, don Basilio Fernández Abascal, don Adriano Sainz Fernández, don José Sainz Díaz, don Francisco Sañudo Gutiérrez y don José María Gómez Rodríguez para realizar las obras que se expresan.

Sesión ordinaria de 30 de noviembre.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se conoció de las disposiciones y correspondencia oficial del corriente mes.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta para la enajenación de la finca de Villafufre a don Manuel Palacios Gutiérrez.

Se dio cuenta del expediente número 3 de suplementos de crédito por transferencia dentro del vigente presupuesto ordinario, aprobándose.

Se aprobó la liquidación de la cuenta de recaudación del segundo semestre de 1968.

Se acordó dejar sobre la mesa, pendientes de informes de la Comisión de Obras, solicitudes de licencia municipal para construir obras a los vecinos don Gumersindo García Ruiz, don Joaquín Pérez Ruiz, don Emilio España España y doña Josefa Cea Gutiérrez.

Se dio cuenta del expediente administrativo y judicial que se vienen siguiendo contra el vecino de La Canal don Higinio Pérez Rodríguez, ratificándose de las resoluciones decretadas por la Alcaldía en relación con las obras clandestinas que viene realizando señor Pérez Rodríguez.

Se acordó la ratificación de los acuerdos de las Juntas Vecinales de Penilla y Vega en relación con los consorcios de repoblación forestal establecidos con el Patrimonio Forestal del Estado, fijándose en un 55 por 100 de participación de dichas Juntas Vecinales en los rendimientos que se deriven de tal consorcio.

Sesión extraordinaria de 11 de diciembre.—Se leyó y fue aprobado el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el estado de clasificación del personal funcionario en plantilla de este Ayuntamiento, remitiéndose su conformidad al ilustrísimo señor jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Se acordó anular expediente número 3 de suplemento de crédito, por haber padecido un error aprobando nueva propuesta de alteración de créditos, y que se remitan copias del acuerdo a los ilustrísimos señores delegado de Hacienda y jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Sesión ordinaria del 31 de diciem-

bre.—Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones recibidas desde la última sesión celebrada, y darse por enterados de la correspondencia.

Se aprobaron las cuentas de caudales del cuarto trimestre de 1968.

Se aprobaron varios pagos realizados en el presente mes de diciembre.

Se acordó anular la relación de deudores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967, por error de liquidación.

Se acordó autorizar a don Aníbal Cobo Cresp, don Ramón Sainz Arroyo y a sor María Isiar, Madre Superiora del convento de Concepcionistas de La Canal, licencias de construcción de obras.

Se acordó conceptuar la edificación de una obra efectuada por don Higinio Pérez Rodríguez, por ser la solicitud inconcreta, clandestina.

Acordose aprobar el padrón de Beneficencia para el año 1969.

Se aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del presente año 1968.

Se acordó dar de alta en el inventario de bienes un edificio destinado a escuela radicante en el pueblo de Penilla, y una máquina de escribir marca Hispano Olivetti. También se acordó dar de baja en dicho inventario la finca figurada en el mismo con el número uno, denominada "Huerta de Villafufre".

Se acordó ratificar inventario de bienes en relación con el contenido del epígrafe 7 del artículo 17 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955.

Villafufre, 7 de enero de 1969.—El secretario, Lucas Arenal Fernández. Visto bueno, el alcalde, Miguel Arenal Sainz.

221

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969